

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.. 30 rs.
 Por seis meses. 18
 Por tres idem. 12

Por los suplementos de venta de fincas.

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.. 48 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 17

Por los suplementos de venta de fincas.

á los suscritores al Boletín, al mes 4 rs.
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viernes 23 de Mayo de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Para evitar las dudas y aun cuestiones que pueden surgir con detrimento del buen servicio del Estado y de los intereses del ramo, por no cumplir las Autoridades y funcionarios que gozan de la franquicia oficial lo que terminantemente dispone el Real decreto de 16 de Marzo de 1854, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion del digno cargo de V. S. se vigile cuidadosamente el cumplimiento del referido decreto; y con especialidad sus artículos 4.º, 5.º y 6.º (1) y que cuando las Autoridades que gozan franquicia *no tengan sellos oficiales, lo expresen asi en los sobres de los pliegos que dirijan, ma-*

nifestando la causa de la falta para poder exigir la responsabilidad á quien corresponda; en la inteligencia, que se considerará como correspondencia particular, y no circulará, sin franquearse previamente, la que no reuna aquella circunstancia y todos ó alguno de los requisitos preceptuados en el mencionado Real decreto, ó las formalidades prevenidas por Real orden de 18 de Febrero de 1855, si contienen los pliegos causas de oficio y pobres ó se derivan de ellas.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1856.—El Secretario, Manuel Gomez.

(Gaceta núm. 1,185)

CONCURSO UNIVERSAL

DE GANADO DE CRIA,

(Continuacion).

- 35. Al mejor carro de uno ó dos caballos, útil para cualquier uso, 250 fr.
- 36. Al arnés mas propio para los usos agricolas, 100 fr.
- 37. A la mejor báscula para pesar animales y forrages (fincas pequeñas) 250 fr.
- 38. A la mejor máquina para hacer tubos del drenaje, 300 fr.
- 39. A la mejor coleccion de los instrumentos del drenaje á mano, 400 fr.

Art. 12. Se pondrán á disposicion del Jurado 4,000 francos para recompensar las invenciones no previstas en el presente programa, y que se declarasen de utilidad real y positiva para la agricultura.

(1) ART. 4.º Para que la correspondencia se considere como oficial y circule franca con los sellos indicados, es indispensable:

- 1.º Que se entregue á mano en las dependencias de Correos.
- 2.º Que las cartas ó pliegos los dirija una Autoridad ó dependencia del Gobierno á otras.
- 3.º Que los sobres vayan dirigidos al cargo público, y no al nombre de la persona que lo ejerce.

ART. 5.º Se justificará la procedencia del pliego, estampando en el sobre el sello que debe usar la Autoridad ú Oficina que lo dirija; sin este requisito se considerará como particular, sean cualesquiera sus circunstancias.

ART. 6.º Toda correspondencia dirigida como de oficio á un particular por una Autoridad ú Oficina, quedará detenida y sin curso, aunque contengan en los sobres el sello de la dependencia ó Autoridad de quien proceda, y el del franqueo oficial.

Art 13. Acompañarán á los premios indicados cinco medallas de oro, 01 de plata y algunas medallas de bronce.

Art. 14. Se distribuirán 1,000 francos y algunas medallas de plata entre los contra maestros y obreros que hayan cooperado á las mejoras de los aparatos é instrumentos premiados.

III. DIVISION.—*Productos agrícolas extranjeros y franceses.*

Art. 15. Se admitirán á la Exposicion todos los productos agrícolas, cualquiera que sea su naturaleza y su uso, y ya sean extranjeros ó franceses, á saber:

Semillas tubérculos y raíces, forrajes, plantas industriales, textiles, tintóreas y otras legumbres y frutas de toda especie etc.

Lana, plumas, plumon, seda, manteca, queso, miel, cera, azúcar, féculas, vinos, aguardiente etc.

Conservas alimenticias y preparaciones económicas etc.

Plantas de árboles, arbustos etc.

Art. 16. Se concederán medallas de oro, plata y de bronce á los espositores, cuyos productos se declaren de mérito.

La mencion de medalla no da derecho á la entrega de esta.

Los espositores premiados por semillas, dejarán una parte de estas á disposicion de la Administracion.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 17. Se nombrarán por el Gobierno cuatro Jurados especiales; el primero para el ganado vacuno; el segundo para el ganado lanar, moreno y demas animales domésticos; el tercero para los instrumentos, y el cuarto para los productos agrícolas.

El Gobierno nombrará tambien los Presidentes y Vicepresidentes de ellos.

Cada Jurado se compondrá de dos miembros de la Administracion, de cuatro propietarios franceses, propuestos por los Jurados de los Concursos regionales, y de varios propietarios extranjeros.

En cada Jurado habrá ademas un suplente nombrado tambien por el Gobierno.

El Jurado nombrado para el exámen de los instrumentos podrá dividirse en secciones, ó elegir una comision de su seno que se encargue de examinar los ensayos de los instrumentos, los cuales se harán á espensas del Estado.

Art. 18. Se concederán los premios y medallas en virtud de la decision de los Jurados.

El fallo de estos será por mayoría de votos.

En caso de empate será decisivo el voto del presidente.

Art. 19. Se encargará de la policia del Concurso un Comisario general nombrado por el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

Tendrá á sus órdenes varios Comisarios para recibir, clasificar y guardar las reses, registrar las declaraciones de los espositores, auxiliar á los Jurados en sus trabajos, y cuidar de la ejecucion de los trabajos materiales.

Habrán algunos agentes á las órdenes de estos Comisarios agentes.

No se admitirá á nadie en el recinto del Concurso durante las operaciones del Jurado.

(Se continuará).

Gobierno de Provincia.

Núm. 92.

Apesar de lo prevenido por este Gobierno en circular núm. 46 inserta en el Boletín oficial de 19 de Marzo último, no se han presentado todavia los Ayuntamientos que ha continuacion se espresan á satisfacer á los señores Gutierrez é hijos, de esta capital, empresarios de este periódico en los años de 1854 y 1855, los descubiertos en que se encuentran por suscripciones al mismo, y el importe de los cuatro reales en papel de

multas con que se apremió á cada una de las corporaciones deudoras mencionadas, en conformidad á lo dispuesto por Real órden de 14 de Febrero del corriente.

Tanta morosidad, me pone en el sensible extremo de hacer entender á las municipalidades á que me refiero, que si al 5.º dia de la publicacion de esta determinacion en este Boletín, no acuden á verificar uno y otro pago, quedan apremiadas con cuatro reales mas diarios que se harán efectivos en la forma indicada. Palencia 6 de Mayo de 1856.—Baldomero Menendez.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan debiendo el importe de sus suscripciones al Boletín oficial de los años 1854 y 55.

	Descubierto.	
Amayuelas de arriba, por todo el año de 1855.	78	17
Añoza, por id.	78	17
Dueñas, por id.	78	17
Fuentes de Nava, por id.	78	17
Quintanilla de Onsoña, por id.	78	17
Dicho por el 2.º semestre de 1854.	25	8
Verzosilla, por todo el año de 1855	78	17
Villanueva de Henares, por id.	78	17
Villaren, por id.	78	17
S. Llorente del Páramo, por resto de id.	7	»
Villanueva del Rio-Carrion, por id.	13	10
Castrillejo de la Olma, por todo el año 1855.	78	17
Santiago del Val, por el último trimestre de id.	19	22
Villanueva de Muñeca, por todo el año de id.	78	17
Alar del Rey, por id.	78	17
Poblacion de Soto, por id.	78	17
Renedo de la Vega, por los últimos tres trimestres.	59	»
Pomar, por todo el año.	78	17
Quintanilla de las Torres, por id.	78	17
Santillan de la Vega, por los tres últimos trimestres.	59	»
Oteros de Boedo, por todo el año.	78	17
Báscones de Valdavia, por id.	78	17
Valoria de Aguilar, por id.	78	17
El Campo, por el 2.º semestre de id.	39	10
Quintanilla de la Cueva, por resto.	72	»
Villarodrigo, por id.	60	»
Montoto, por id.	53	»
Porquera de Santullan, por resto de 1855.	7	»
Salcedillo, por id.	7	»
Báscones de Ebro, por id.	7	»
Cabria, por id.	7	»
S. Martin del Valle, por id.	7	»
Olleros de Paredes-rúbias, por id.	7	»
Matabuena, por id.	7	»
Porquera de Santullan, por id.	7	»
Quintanilla de Ormiguera, por id.	7	»
Villavega de Aguilar, por id.	7	»
Villambroz, por id.	7	»
Villaescusa de Ecla, por id.	7	»
Cembrero, por id.	7	»
Abastillas, por id.	7	»
Villemar, por id.	7	»
Dicho por el 2.º semestre de 1854.	25	8
Cornoncillo por resto de 1855.	7	»
Gañinas por idem.	7	»
Sta. Maria de Mavé, por el segundo semestre de 1854.	25	8
Villanueva de Pisuerga, por idem idem.	25	8
Albala, por id. id.	25	8
Villaires por idem idem.	25	8

Palencia 6 de Mayo de 1856.—Gutierrez é hijos.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.==Mes de Marzo de 1856.==Presupuesto de 1856.

Sección 3.ª==Capítulo único.==Artículo 2.º

NÓMINA de los haberes devengados en el presente mes por los Regulares esclaustrados de ambos sexos en esta provincia.

	HABERES integros.	Descuento gradual.	Líquido que perciben.
1.º Aguilar y Castrillo, D. José, lego esclaustrado del convento de San Benito de Estonza, con el haber de 4 rs. diarios por orden de la Direccion general del Tesoro de 12 de Noviembre de 1850, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	124 »	11,88	109,12
2.º Aldea Cermeno, D. Angel, sacerdote id. del convento de Gerónimos de Espejo, con el haber de 5 rs. diarios por orden de la Junta de Clases pasivas de 7 de Octubre de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
3.º Aldonza y Ilero, D. Rafael, lego id. id. del Carmen de Palencia, con el haber de 4 rs. diarios por orden de la Junta de Clases pasivas de 17 de Setiembre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	124 »	11,88	109,12
4.º Arias Gomez, D. Antonio, sacerdote esclaustrado del convento de Dominicos de Valladolid, con el haber de 6 rs. diarios por orden de la Junta de clases pasivas de 14 de Marzo de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
5.º Bustamante y Nava, D. Manuel, sacerdote id. del convento de San Francisco de Ampudia, con el haber de 6 rs. diarios por orden de la Direccion general del Tesoro de 14 de Diciembre de 1850, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
6.º Calzada Carbajo, D. Juan, id. id. del de San Agustin de Dueñas, con el haber de 6 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 20 de Octubre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
7.º Castro y García, D. José, id. id. de San Benito de Barchena, con el haber de 6 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 18 de Enero de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
8.º Cruz Andrés, D. Ventura, id. id. del convento de Gerónimos de Mejorada, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 20 de Octubre de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
9.º Echano Ugaldea, D. Miguel, id. id. de San Francisco de Rioseco, con el haber de 6 rs. diarios, por orden del Sr. Intendente de Leon de 10 de Junio de 1842, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
10.º Fuente, D. Felipe Victor, sacerdote esclaustrado del convento de San Francisco de Rioseco, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Direccion general del Tesoro de 10 de Noviembre de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
11.º García y Romo, D. Fernando, sacerdote id. del convento de Premostatences de Aguilar, con el haber de 6 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 14 de Octubre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
12.º García de la Pinilla, D. Juan Rosendo, lego esclaustrado del convento del Carmen de Búrgos, con el haber de 4 rs. diarios, por orden de la Direccion general del Tesoro de 2 de Agosto de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	124 »	11,88	109,12
13.º García y García, D. Segundo, id. id. de San Francisco de Viso, con el haber de 4 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 22 de Octubre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	124 »	11,88	109,12
14.º García y Alvarez, D. Gregoria, religiosa id. de Agustinas Canónigas de Palencia, con el haber de 5 rs. diarios, por Real orden de 29 de Julio de 1837, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
15.º Garrido y Tejada, D. José, sacerdote esclaustrado del convento de Franciscos Descalzos de Ampudia, con el haber de 6 rs. diarios por orden del Señor Intendente de Palencia de 21 de Febrero de 1843, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
16.º Gonzalez Alvarez, D. Antonio, sacerdote id. del convento del Carmen de Palencia, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 14 de Febrero de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
17.º Gonzalez y Rodriguez, D. Bonifacio, id. id. de San Francisco de Segovia, con el haber de 6 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 11 de Noviembre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	163,68
18.º Gonzalez y Guerra, D. Pedro, id. id. del de Premostatences de Aguilar, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 19 de Febrero de 1855, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
19.º Gonzalez y Gonzalez, D. Antonio, id. id. de San Francisco de Villalvin con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 28 de Setiembre de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40
20.º Gorgojo y Aguilar, D. Toribio, sacerdote id. del convento de Dominicos de Palencia, con el haber de 5 rs. diarios por orden de la Junta de clases pasivas de 7 de Octubre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	136,40

	HABERES íntegros.	Descuento gradual.	Líquido que perciben.
21. Inogedo Paniagua, D. Manuel, lego esclaustrado del convento de San Francisco de Palencia, con el haber de 4 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 25 de Octubre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	424 »	14,88	409,12
22. Lobo y Rojo, D. Hilario, id. id. de San Francisco de Villalvin, con el haber de 4 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 18 de Abril de 1850, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	424 »	14,88	409,12
23. Mayorga y Lopez, D. Andrés, sacerdote esclaustrado del convento de San Agustin de Benavivere, con el haber de 5 rs. diarios por orden de la Direccion general del Tesoro de 10 de Octubre de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
24. Martin Hijosa, D. Francisco, lego esclaustrado del convento de San Francisco de Valladolid, con el haber de 4 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 18 de Julio de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	124 »	14,88	109,12
25. Martin Perez, D. Froilan, id. id. de San Francisco de Castromocho, con el haber de 4 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 7 de Octubre de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	424 »	14,88	409,12
26. Miguel Martinez, D. Anastasio, sacerdote esclaustrado del convento de Benitos de San Pedro de Cerdeña, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 20 de Febrero de 1855, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
27. Montero Rosendo, D. Manuel, id. id. de San Basilio de Bárcena, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 27 de Agosto de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
28. Morrondo Garcia, D. Francisco, id. id. del convento de San Francisco de Grajal, con el haber de 5 rs. diarios, por orden del Sr. Intendente de Leon, de 5 de Junio de 1842, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
29. Neira Alonso, D. Francisco, id. id. de San Francisco de Palencia, con 6 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 12 de Julio de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	486 »	22,32	463,68
30. Nozal Gonzalez, D. Manuel, id. id. del Carmen de Segovia, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 24 de Octubre de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
31. Palacios de las Rosas, D. Ignacio, id. id. de Franciscos Descalzos de Palencia con el haber de 6 rs. diarios por orden de la Direccion general del Tesoro de 13 de Setiembre de 1845, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	486 »	22,32	463,68
32. Ramos Mesa, D. Gaspar, id. id. del convento de Bernardos de Salamanca, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Direccion general del Tesoro de 3 de Febrero de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
33. Reguera Sanchez, D. Feliciano, id. id. de Bernardos de Palanzuelos, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Junta de clases pasivas de 28 de Setiembre de 1854, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
34. Ruiz y Macho, D. Ambrosio, id. id. de San Francisco de Rioseco, con el haber de 5 rs. diarios, por orden de la Direccion general del Tesoro de 30 de Febrero de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
35. Santiago Guzman D. Matias, id. id. de Gerónimos de Zamora con el haber de cinco rs. diarios por orden de la junta de clases pasivas de 12 de Julio de 1854 le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	155 »	18,60	436,40
36. Sastre Gonzalez D. Manuel, id. id. del convento de Benitos de Nágera, con el haber de seis rs. diarios por orden de la junta de clases pasivas de 17 de Marzo de 1851, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	463,68
37. Vega y Rioja D. Ignacio, lego esclaustrado de S. Francisco del Abrojo, con el haber de 4 rs. diarios por orden de la Direccion general del Tesoro de 18 de Junio de 1846, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	124 »	14,88	409,12
38. Villa y Parafor, D. Francisco, sacerdote esclaustrado del convento de San Francisco de Baltanas, con el haber de seis rs. diarios por orden de la junta de clases pasivas de 13 de Agosto de 1853, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	463,68
39. Vicente D. Francisco, id. id. del convento de S. Buenaventura de Palencia, con el haber de seis reales diarios por orden de la junta diocesana de 30 de Diciembre de 1837, le corresponde por una mensualidad con descuento del 12 por 100.	186 »	22,32	463,68
	6.169 »	740,28	5.428,72

Imperta esta nómina los figurados 6.169 rs. vellon. Palencia 1.º de Abril de 1856.—El Oficial encargado, Mariano Diaz de Quintana.—
V.º B.º—El Contador, Cayetano Escandon. Tomé razon por la cantidad de 6.169 rs. vellon. Palencia 8 de Abril de 1856.—Escandon.